

INSTRUCCIONES

PROGRAMA “PLAN RENOVE DEL MUEBLE”



2ª EDICIÓN

BONOMUEBLE
Cantabria

2023

Introducción

En un escenario comercial en plena crisis, producida inicialmente por el Covid-19 y en el presente año por la guerra de Ucrania, cuyos efectos, entre otros, han supuesto un incremento de precios de materias primas, energía, transporte y logística, que dificulta la recuperación, el comercio de la región se encuentra claramente resentido.

Una de las caídas de consumo se ha registrado en el sector del mueble, tanto por el parón del mercado inmobiliario como por el descenso de compra de primera vivienda, lo que ha afectado de manera especial a los sectores relacionados con el amueblamiento, provocando el descenso del consumo asociado a la renovación del mueble.

En este escenario, se hace necesario un plan de choque, que facilite la reactivación de la economía en el sector del comercio minorista del mueble a través de incentivar el gasto de la ciudadanía, promocionando ayudas que promuevan el comercio de dicho sector.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de derecho público regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras, como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las cámaras son instrumentos de la Administración, que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada “Censo empresarial” que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremedida el control empresarial en propuestas como la que actualmente se pretende.

Por todo ello y para el desarrollo del programa “Plan Renove del Mueble II” se plantea una campaña de bonos comerciales que estimule el consumo del sector del mueble en la región, dado que son conocidas otras iniciativas llevadas a cabo en diferentes Comunidades Autónomas, que han evidenciado dicho estímulo.

1. Desarrollo de la iniciativa:

Objeto:

El programa para la obtención de los bonos del mueble, tiene por objeto estimular el consumo en la ciudadanía, en el comercio minorista del sector del mueble de Cantabria, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis actual.

Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los establecimientos comerciales del sector del mueble que, cumpliendo el resto de condiciones, cuenten con establecimiento físico permanente en Cantabria.

Actuaciones subvencionables y exclusiones

Tendrán la consideración de subvencionables, las compras de muebles nuevos para el equipamiento del hogar: los muebles de dormitorio (incluidos los armarios), los muebles de salón-comedor, cocinas, muebles de baño, sofás, recibidores y muebles auxiliares en general, muebles de descanso y kits cuando incluyan instalación, debiendo incluir la factura solamente conceptos objeto de la campaña

Respecto a los muebles de cocina, computarán como un único mueble.

Quedan excluidos: los muebles de jardín, artículos decorativos, espejos, equipamiento textil, y los artículos de iluminación. Se excluyen también los muebles en kit, es decir, aquellos que se comercializan desmontados y donde el montaje es por cuenta del comprador o se facilita por el vendedor como un servicio accesorio o adicional.

Los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionables los que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio del periodo de vigencia del plan, ni con posterioridad a su fecha de fin, por expirar el plazo de vigencia o por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Requisitos de los participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son:

a) Tratarse de empresas y autónomos del sector comercial minorista del mueble, que cuenten con establecimiento físico permanente radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar dado de alta en los siguientes epígrafes del IAE a fecha 1 de enero de 2023:

- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

- 653.2 Únicamente para los muebles de cocina.

- O en epígrafes que faculden para la venta de los mismos productos que los epígrafes anteriores, siempre que se comprometan a cumplir dicho requisito, mediante una declaración responsable.

c) Requisitos técnicos: es requisito técnico indispensable para la adhesión a la iniciativa por parte de los establecimientos participantes, la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.



Proceso de adhesión:

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Email.
- Contraseña.
- Nombre.
- Primer Apellido.
- Segundo Apellido.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Edad.
- ¿Cómo has conocido la promoción?
- Nombre del establecimiento.
- Actividad (epígrafe).
- Razón Social.
- CIF/NIF.
- Nombre del titular/representante legal.
- Primer apellido del titular/representante legal.
- Segundo apellido del titular/representante legal.
- Localidad.
- Código postal del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará el importe de los bonos comerciales.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa. El incumplimiento dará derecho a ser expulsado del programa. Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo. El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

Tiempos de ejecución de la iniciativa:

Adhesión de participantes: Para la adhesión de los comercios a la iniciativa se establecerá un plazo de 10 días naturales, desde el inicio de la campaña de comunicación, al día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria. Este plazo podrá aumentarse, de ser necesario, previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

Se podrán adherir al programa los distintos establecimientos de una misma empresa.

Utilización de los bonos: Los bonos comerciales del mueble podrán ser aplicados por cualquier comprador para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar. La apertura del plazo para la adquisición se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los comercios y se dispondrá de un periodo de 60 días naturales para la ejecución de la campaña.

Finalización: La iniciativa finalizará a los 60 días naturales de haberse iniciado el programa de aplicación de bonos comerciales. En caso de que a fecha de finalización no se hayan agotado los fondos, se podrá acordar su prórroga por quince días más con la autorización del Consejero.

Obtención de los bonos:

La mecánica para el funcionamiento del programa consiste en la aplicación de bonos descuento por las compras realizadas por los clientes en los establecimientos adheridos a la iniciativa. Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa, www.bonodelmueblecantabria.com. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Email
- Contraseña
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- DNI / NIE
- Edad
- Teléfono móvil
- Código postal
- Aceptación de condiciones del programa

El usuario recibirá en su correo un mail de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el bono a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.



Cada usuario registrado, contará con un bono-monedero de 300 € que podrá aplicar en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de un 15% de descuento sobre la compra hasta el máximo de los 300 € de valor del bono y con una compra mínima de 100 €.

Los bonos estarán vinculados al Código QR con un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño/a de los bonos y al ser mostrado en el comercio, se descontará el 15% de la compra en el bono del usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 15 días hábiles desde su expedición. Una vez caducado, quedará inhabilitado y no podrá ser usado y pasarán a la bolsa común para ser descargados por otro usuario.

Proceso de aplicación de los bonos en los establecimientos adheridos:

En el momento del pago, el usuario utilizará el bono, y establecimiento adherido descontará el importe equivalente al 15% del total de la compra con un máximo de 300 €, teniendo en cuenta que la compra mínima para poder canjear será de 100 euros, haciendo constar en la factura o tique el descuento practicado, en concepto de “Plan Renove del Mueble”. El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar la aplicación de los bonos. La plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los bonos e impuestos.

Se adjuntará además la factura/factura simplificada o tique y el comprobante de pago en caso de no incluir la factura dicha información.

El tique de compra, factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el establecimiento. En ningún momento el uso de bonos en el proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es un descuento en concepto del programa “Plan Renove del Mueble”, financiado por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de Cantabria.

El tique de compra, factura simplificada o factura de compra, indicará, por este orden:

- El precio base del artículo que se adquiere, sin descuentos, ni impuestos.
- Descuentos promocionales del establecimiento adherido, si los hubiere.
- Impuestos aplicables.
- Y finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida, se deducirá la correspondiente al bono (15% de la compra con un máximo de 300 euros) aplicable del “Plan Renove del Mueble” del Gobierno de Cantabria, lo que dará como resultado el precio final a satisfacer por el comprador.

Los productos que se adquieran aplicando el bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente). En ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero correspondiente al descuento del bono.

Para poder beneficiarse del descuento, la compra tendrá que ser igual o superior a 100 €.

Cada establecimiento podrá aplicar bonos por valor de 10.000€ como máximo. Si algún establecimiento alcanzará dicha cifra, podrá solicitar una ampliación, siendo la comisión de seguimiento, quien decidirá sobre la ampliación, en su caso, y el importe de la misma.

No se podrán aplicar a una misma compra bonos vinculados a más de un teléfono móvil.

Liquidaciones de los bonos comerciales:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de bonos que han sido aplicados en su establecimiento en tiempo real.

Asimismo, el establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tiques/factura simplificada/factura y los comprobantes de pago de compra de las operaciones en que se hayan utilizado los bonos, pudiendo subir la documentación a la plataforma en cada operación de canje de bonos.

La Cámara de Comercio verificará que los bonos aplicados estén asociados a los tiques y comprobantes de pago de compra y sean correctos.

El proceso de utilización de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará semanalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción, siempre que el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas y el comprobante de pago de compra asociados a los bonos aplicados. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Soporte técnico al proceso:

Los establecimientos adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 19:00h de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14:00 h, que les facilitará apoyo en materia de aplicación de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento, tanto en el proceso de adhesión, como en el de aplicación de los bonos o liquidación de estos con la Cámara de Comercio.